



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-055-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-013-2016**, derivado de la revisión a los Procesos “Administración del Programa de Becas y Ayudas Escolares a Hijos de Empleados y Jubilados”, por el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos utilizados por la Dirección de Recursos Humanos de la Ex División Administrativa, actual Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia General, Ex Dirección Gestión Administrativa, actual Dirección de Operaciones Administrativas y Dirección de Servicios Generales, de la Ex División Administrativa, actual División de Administración del BCN, para planificar, registrar, controlar, administrar y dar seguimiento al Programa de Becas y Ayudas Escolares a Hijos de Empleados y Jubilados del BCN, de conformidad al Marco Normativo y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN durante el periodo de la auditoría; **b)** Verificar el cumplimiento del Sistema de Control Interno establecido por la Dirección de Recursos Humanos de la Ex División Administrativa, actual Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia General, Ex Dirección Gestión Administrativa, actual Dirección de Operaciones Administrativas y Dirección de Servicios Generales, de la Ex División Administrativa, actual División de Administración del BCN para registrar, controlar y administrar el Programa de Becas y Ayudas Escolares a Hijos de Empleados y Jubilados del BCN, durante el periodo sujeto a la auditoría; **c)** Comprobar que los desembolsos realizados en conceptos de Becas y Ayudas Escolares autorizadas a los Hijos de Empleados y Jubilados del BCN durante el periodo de la Auditoría fueron conforme a los montos presupuestados y autorizados por el Comité de Capacitación y de conformidad al Marco Normativo y demás Procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-055-17

Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN, para el registro, control y administración del programa de becas y ayudas escolares a hijos de empleados y jubilados del BCN; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: Que la Dirección de Recursos Humanos de la Ex División Administrativa, actual Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia General, Ex Dirección Gestión Administrativa, actual Dirección de Operaciones Administrativas y Dirección de Servicios Generales, de la Ex División Administrativa, actual División de Administración del BCN, registró, controló y administró los procesos “Administración del Programa de Becas y Ayudas Escolares a Hijos de Empleados y Jubilados” durante el período comprendido del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad al cumplimiento del Sistema de Control Interno, montos presupuestados, autorizados por el comité de capacitación, marco normativo y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-013-2016** derivado de la revisión a los Procesos “Administración del Programa de Becas y Ayudas Escolares a Hijos de Empleados y Jubilados”, por el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Dieciocho (1,018) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/ISTA/Brenda